



POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS UNIDAD LEASING

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.	RUT : 96.809.970 - 1
DIRECCION : Av. Apoquindo N° 3200, Piso 6	
COMUNA : LAS CONDES	CIUDAD : SANTIAGO
FONO :	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo	
ASEGURADO : UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.	RUT : 96.809.970 - 1

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : 05485413
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
HASTA : Las 12 Hrs. de 31/12/2018
PLAZO : 549 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S. A.
RUT : 99.566.220 - 5
COMISION : 0,00 UF

TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO: 20,00 UF	PRIMA AFECTA : 0,000 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO	PRIMA EXENTA : 0,000 UF
FECHA DE EMISION : 13 de Julio de 2017	IVA : 0,000 UF
	<hr/>
	PRIMA TOTAL : 0,000 UF

COPIA COMPAÑIA

ABUS



POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

CONDICIONES

Contratante

UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A.

Asegurados

Las personas naturales arrendatarias en los contratos de arrendamiento de vivienda con promesa de compraventa de la Ley N°19.281, originados o administrados por la Entidad Crediticia, que habiendo cumplido con los requisitos de asegurabilidad, se encuentren aceptados e incorporados en las nóminas de asegurados enviado a la compañía.

Son también asegurados el stock de arrendatarios actuales de la Entidad Crediticia o sus cesionarios, o los contratos administrados por ésta, los que se incorporarán automáticamente a la presenta póliza sin solución de continuidad con respecto a las pólizas antiguas, y sin nuevo requisito alguno.

Beneficiario

La Entidad Crediticia al momento del siniestro, o su cesionaria, y lo será hasta el monto equivalente al saldo insoluto del contrato. Para este efecto, saldo insoluto es toda suma de dinero que el deudor deba al acreedor, incluyendo capital, cuotas en mora, intereses, intereses penales, primas de seguros, contribuciones, costas y gastos de cobranza, y cualquier otro cargo que deba soportar el deudor. El saldo, si lo hubiere, corresponderá al asegurado, siempre que este no haya tenido intervención dolosa en la provocación del mismo.

Materia asegurada

Edificios e instalaciones de uso habitacional y de servicios profesionales, sus dependencias y todas las construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble dado en arrendamiento, incluyendo terrazas, garage, bodegas, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, muelles, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos, canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, pilotes que constituyan parte de las edificaciones, sobrecimientos, pisos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y sub estaciones eléctricas, conexiones y tendidos a las redes de servicios públicos, de TV Cable e internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estanques, calderas, piscinas, mejoras, ampliaciones y, en general, toda infraestructura física o construcción que forme parte de la misma propiedad.

En caso de propiedades sujetas a la Ley N° 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, la póliza se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, sus mejoras y ampliaciones,

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

incluyendo estacionamientos, terrazas, garages, bodegas, instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones y tendido a las redes de servicios públicos, de TV Cable e internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estanques, calderas y piscinas.

Se otorgará cobertura a los bienes inmuebles, cuenten o no con sello verde.

Monto Asegurado

El valor asegurable del o los bienes raíces objeto de leasing habitacional, corresponderá a la tasación del bien, descontando el valor del terreno y será realizada por la entidad crediticia, entendiéndose por bienes raíces, todos aquellos que tengan legalmente el carácter de inmuebles con uso habitacional o servicio profesional.

La indemnización a cubrir será hasta por el valor asegurable informado por la entidad crediticia en la incorporación original del bien a la póliza, el cual se mantendrá por toda la vigencia del seguro.

En caso de siniestros con pérdidas parciales, se deberá contemplar el valor de reposición del inmueble a la fecha del siniestro, es decir, no se podrá contemplar la reducción del monto a indemnizar por concepto de depreciación, antigüedad, uso o desgaste del bien asegurado.

En caso de efectuarse ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumente el valor del inmueble por sobre el valor de la tasación original, dichas ampliaciones o mejoras tendrán cobertura automática, sin cobro de prima adicional, y tendrán un tope de hasta UF100, bajo la condición de que las ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras se traten de bienes asegurables.

Para efectos de aseguramiento no se requerirá inspección previa por parte de la compañía aseguradora, sin perjuicio del derecho de la compañía de acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros.

Se admitirá cualquier aumento del monto asegurado a expresa solicitud del cliente.

Cobertura básica o principal de la póliza de incendio

Incendio de acuerdo a POL 12013 1490, que comprende: Daños materiales por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo como los causados por el calor, el humo, el vapor o los medios empleados para extinguirlo o contenerlo; y las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Además contempla inhabilitación, traslado de muebles, retiro de escombros, daños a consecuencia de explosión de artefactos domésticos y de rayo.

Coberturas Adicionales

CAD120130070- Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo

CAD120130598- Incendio y daños materiales causados por sismo

CAD120130071- Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza

CAD120130073- Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo

CAD120130074- Colapso de edificio

CAD120130075- Daño eléctrico

CAD120130076- Daños materiales causado por vehículos motorizados

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

CAD120130077- Daños materiales causados por roturas de cañerías o desbordamiento de estanques matrices
CAD120130078- Daños materiales causados por explosión
CAD120130079- Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas
CAD120140254- Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular
CAD120130082- Daños materiales causados por aeronaves
CAD120131492- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular

Otras Condiciones

Inhabitabilidad de la vivienda, traslado de muebles y bodegaje (por ubicación)

La compañía indemnizará al asegurado con un monto mensual, mientras el edificio se encuentre inhabilitado, por un período máximo de 6 meses, previa acreditación del gasto por parte del asegurado con un tope de UF6 al mes, no obstante, en caso de eventos catastróficos, esta cobertura contemplará el pago al deudor asegurado, sólo acreditando la imposibilidad del uso del edificio asegurado.

Remoción y demolición de escombros (por ubicación)

Gastos incurridos por el asegurado hasta el 1% del monto asegurado en edificación.

Gastos para obtener permisos y/o licencias para reconstrucción (por ubicación)

Hasta UF200.

Anexos e instalaciones construidos posteriormente y no declarados

Deben corresponder a bienes asegurables, conforme a lo previsto en la letra a del número 19 del Capítulo III.2 de la NCG N°330. Por ubicación hasta un monto máximo de UF100.

Modalidad de Aseguramiento

La póliza es a primera pérdida y por lo tanto no estará afecta a la aplicación de prorateo que señala el artículo 553 del código de comercio.

Prima

La prima mensual será el resultado de multiplicar la tasa bruta mensual de 0,016000% al monto asegurado de cada riesgo, esto es, sobre el valor de tasación, descontado el valor del terreno.

La compañía hará la devolución de la prima pagada no devengada, en caso de término del seguro por motivos distintos al pago del siniestro por pérdida total.

Periodicidad de pago de las primas

Las primas de los seguros serán pagadas mensualmente y por período vencido.

Comisión del Corredor

La comisión del corredor por la intermediación de los seguros será de un 20% neto, aplicado sobre la prima neta del seguro.

Vigencia del Seguro:

La póliza tendrá una vigencia de 18 meses comenzando a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2017, por lo que su terminación natural será a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2018. Dentro de este

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

plazo, no se admitirán modificaciones a las presentes condiciones y ninguna de las partes podrá ponerle término en forma anticipada. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia podrá poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, quiebra, insolvencia u otros hechos sobrevinientes que afecten a la compañía y pongan en riesgo los intereses de los deudores asegurados o de la Entidad Crediticia. El aviso de término anticipado se dará mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el contrato y producirá efectos a partir de la fecha señalada en dicho aviso, sin perjuicio de otros derechos y de las indemnizaciones que puedan emanar del incumplimiento o término del contrato.

Cláusula de Rehabilitación Automática por Siniestros

Se considerará rehabilitación automática para cada materia asegurada sin cobro de prima, en caso de existir una segunda rehabilitación esta se realizará con cobro de prima proporcional.

Cobertura automática

Para las nuevas incorporaciones, se contempla cobertura automática para riesgos asegurables cuyo monto asegurado no supere las UF3.000.- Por tanto, cualquier riesgo cuyo monto asegurado sea superior, será necesariamente informado por la Entidad Crediticia a la Compañía para que ésta evalúe su incorporación a la póliza. En todo caso, la Compañía siempre tendrá derecho de acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros.

Requisitos de Asegurabilidad

Las propiedades aseguradas no deben tener construcción total ni parcial de adobe.

Se contemplarán inmuebles de uso habitacional o destinados a servicios profesionales.

Período de gracia

No se contempla período de gracia, el riesgo de no pago de la prima es asumido por la entidad crediticia.

Normas relativas a siniestros

Asignación de Liquidadores

Ante un evento de carácter catastrófico, que haya dañado al mismo tiempo a más de un bien asegurado por el mismo asegurador, este podrá designar para su liquidación a liquidadores que no figuren expresamente nominados en la póliza.

Indicar si se incluirán Liquidadores (Ver bases)

Documentos necesarios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia):

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Fotocopia de la cedula de identidad del Asegurado (por ambos lados)
- b) Copia del parte policial, con la especificación de la causa del incendio.
- c) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- d) Certificado de bomberos solamente en caso de incendio.
- e) La Compañía se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si lo estima conveniente.

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia):

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- a) A través de la plataforma web www.segurossura.cl las 24 horas del día.
- b) Call center Fono N°600 411 1000 o desde celular *7000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.
- c) Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Estándares de servicio para el pago de siniestros

La inspección del bien siniestrado no podrá ser en un plazo inferior a 5 días hábiles, ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía.

El pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía, de la procedencia del pago de la indemnización.

Los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el decreto supremo N°1055 de 2012.

Tratándose de eventos catastróficos, los plazos del proceso de liquidación, incluida en la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el decreto supremo N°1055 de 2012.

Continuidad de cobertura

UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A. incluirá en la nueva póliza a todos los deudores respecto de los cuales no haya recibido ni aceptado una póliza individual, conforme lo señalado en el punto III.1.1 de la Norma de Carácter General No 330 de la SVS.

Asimismo, ésta deberá dar continuidad de cobertura para el seguro de incendio como para sus coberturas adicionales, incluido sismo. Se entenderá como continuidad de cobertura, al aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El asegurado o la materia asegurada haya estado cubierto en la póliza colectiva anterior.
- b. Que el hecho esté cubierto también en el nuevo contrato de seguro.
- c. Que la causa del fallecimiento o la invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.
- d. Que la causa del fallecimiento o la invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.

Sin perjuicio de lo anterior, la póliza terminará en cualquier momento respecto del asegurado que presente una póliza contratada en forma directa e individual que se ajuste a los modelos de póliza depositados en la Superintendencia de Valores y Seguros, y que sea aceptada por UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A. En este caso la compañía aseguradora tendrá derecho a la prima hasta la fecha en que se inicie la vigencia de la póliza individual, fecha hasta la cual deberá mantener cubierto el riesgo asegurado. De la misma forma, la compañía aseguradora deberá devolver todas aquellas primas que pudiesen haber sido cobradas al deudor asegurado, de acreditarse la existencia de una póliza vigente contratada en forma directa e individual, ello a contar de la vigencia de esta última.

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

DEDUCIBLES

Para las coberturas adicionales de Incendio y daños materiales causados por sismo (CAD120130598) y Daños materiales causados por salida de mar originada por sismo (CAD120130070) rige deducible del 1% del monto total asegurado, con mínimo de UF25, en toda y cada pérdida, por ubicación.

Otras coberturas, no se aplicará deducible o franquicia.

EXCLUSIONES

Se aplicará lo que dispongan el respectivo condicionado general y las cláusulas adicionales.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

NRO UBICACION. 1

Dirección : ZONA 1 REGIONES I II III IV Y XV 1
Comuna : ANTOFAGASTA
Localidad : ANTOFAGASTA
Región : ANTOFAGASTA
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 1

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.809.970 -1 UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/12/2018
Plazo : 549 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 1
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 1	4,00		0,000

NRO UBICACION. 2

Dirección : ZONA 2 V REGIÓN 1
Comuna : VALPARAISO
Localidad : VALPARAISO
Región : VALPARAISO
Número Inspección : 0 - 0

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

ITEM NUMERO : 2

Relación Proponente/Asegurado : El mismo

Asegurado : 96.809.970 -1 UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.

Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017

Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/12/2018

Plazo : 549 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 2

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 2	4,00		0,000

NRO UBICACION. 3

Dirección : ZONA 3 REGIÓN METROPOLITANA O XIII 1

Comuna : SANTIAGO

Localidad : SANTIAGO

Región : METROPOLITANA DE SANTIAGO

Número Inspección : 0 - 0

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

ITEM NUMERO : 3

Relación Proponente/Asegurado : El mismo

Asegurado : 96.809.970 -1 UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.

Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017

Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/12/2018

Plazo : 549 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 3

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 3	4,00		0,000

NRO UBICACION. 4

Dirección : ZONA 4 REGIONES VI VII Y VIII 1

Comuna : CONCEPCION

Localidad : CONCEPCION

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Región : BIOBIO
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 4

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.809.970 -1 UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/12/2018
Plazo : 549 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 4
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 4	4,00		0,000

NRO UBICACION. 5

Dirección : ZONA 5 REGIONES IX X XI XII Y XIV 1

POLIZA : 05485413 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Comuna : TEMUCO
Localidad : TEMUCO
Región : DE LA ARAUCANIA
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 5

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.809.970 -1 UNIDAD LEASING HABITACIONAL S. A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/12/2018
Plazo : 549 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 5
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 5	4,00		0,000